



## ***Resolución Jefatural N° 00031-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT***

Lima, 16 de mayo de 2022

### **VISTOS:**

Los Informes N° 0205-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR y N° 0060-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR-ACV de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado; el Informe Legal N° 0202-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el 8 de julio del 2021, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 006-2021-MIDAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante PSI) y el Ing. Magno Molina Castro, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 014-2021-MIDAGRI-PSI, para la supervisión de la ejecución de obra "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Tual Siempre Verde 02, centro poblado de Tual, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca", por el monto de S/ 106,200.00 (Ciento Seis Mil Doscientos con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el 17 de noviembre del 2021, como resultado de la Licitación Pública N° 005-2021-MIDAGRI-PSI-1, el PSI y el Consorcio de Riego Cajamarca (integrado por las empresas Dahua Consultores SAC, A-Cero Technology EIRL y Baldarrago Ingenieros Consultores y Contratistas SRL), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 048-2021-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Tual Siempre Verde 02, centro poblado de Tual, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca", por el monto de S/ 2'925,312.30 (Dos Millones Novecientos Veinticinco Mil Trescientos Doce con 30/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, a través del asiento N° 054 del cuaderno de obra, de fecha 12 de enero de 2022, el Contratista anota lo siguiente: "(...) se informa a la supervisión la necesidad de una prestación adicional ya que no se ha considerado dentro del expediente técnico la partida de eliminación de material excedente en los reservorios de los sectores N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04 (...)";

Que, mediante Carta N° 011-2022/MMC/SO/Tual Siempre Verde 02, recibida por la Entidad el 21 de febrero de 2022, el Supervisor ratifica la necesidad de ejecutar una prestación adicional de la partida de eliminación de material excedente en los reservorios N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04 (asiento N° 054 del cuaderno de obra);

Que, mediante asiento N° 127 del cuaderno de obra, el Contratista anota lo siguiente: "(...) se reitera a la supervisión autorizar la elaboración del expediente técnico de adicional de obra por eliminación de material excedente, partida que no ha sido contemplada en el expediente técnico, de acuerdo a la respuesta a la consulta de obra N° 01"; al respecto en asiento N° 132 del cuaderno de obra, de fecha 21 de febrero de 2022, el Supervisor anota lo siguiente: "(...) Con CARTA N° 011-2022/MMC/SO/Tual Siempre Verde 02, la supervisión aprueba el INFORME TECNICO DE RATIFICACIÓN DEL ADICIONAL e ingresa el 21-02-22";

Que, a través de las Cartas N° 037 y 041-2022-CRC, de fechas 07 y 15 de marzo de 2022, el Contratista presenta a la Supervisión el expediente técnico del adicional de obra N° 01, relacionado



a la incorporación de la partida de eliminación de material excedente (no considerada en el expediente técnico), siendo necesaria ya que se realizan grandes movimientos de tierra tales como los que se generan en la construcción del reservorio N° 02, siendo el presupuesto adicional de obra de S/ 92,493.18 (Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 18/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia de 3.16% respecto al monto del contrato original;

Que, mediante Carta N° 015-2022/SO/MMC/Tual Siempre Verde 02, recibida el 16 de marzo de 2022, la Supervisión remite el Informe Técnico N° 018-2022/JS/MJM-Tual Siempre Verde 02 del jefe de supervisión, en virtud del cual emite conformidad sobre el expediente técnico del adicional de obra N° 01 presentado por el Contratista, generado por cuanto el expediente técnico no contempla la partida eliminación de material excedente  $D \geq 0.10$  Km del reservorio N° 02 del sector N° 02, cuyo presupuesto adicional de obra asciende a S/ 92,493.18 (Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 18/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 0057-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, de fecha 24 de marzo de 2022, la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado solicita al Consorcio Tual Siempre Verde, en su calidad de proyectista, pronunciamiento referente a la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional de obra N° 01;

Que, mediante Carta N° 03-2022-CTSV, recibida el 06 de abril de 2022, el Consorcio Tual Siempre Verde presenta a la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado su pronunciamiento sobre el expediente técnico del adicional de obra N° 01;

Que, con fecha 03 de mayo de 2022, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 257 por el monto ascendente a S/ 92,493.18 (Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 18/100 Soles), para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01;

Que, mediante Informe N° 0205-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR e Informe N° 0060-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR-ACV, de fechas 04 y 05 de mayo de 2022, respectivamente, la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado emite opinión técnica favorable y conformidad para la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 del Contrato N° 048-2021-MIDAGRI-PSI, cuyo presupuesto asciende a S/ 92,493.18 (Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 18/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia de 3.16% respecto del monto del contrato original, cuya ejecución resulta necesaria para cumplir con las metas de la obra; precisando el Informe N° 0205-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR los siguientes fundamentos:

**"II. ANALISIS**

(...)

Hechos y fundamentos que han originado el pedido de Adicional de Obra N° 01

(...)

- 2.5 *Mediante diversos asientos en el Cuaderno de Obra Digital por parte del Residente de Obra y ratificadas por la supervisión de obra, se ha informado de inconvenientes ocasionados por la no existencia de la partida de eliminación de material excedente producto de la excavación del reservorio R02 que forma parte de la obra, así como que no se cuenta con zonas adecuadas para depositar dichos residuos alrededor del indicado reservorio y la negativa de los beneficiarios en acumular dichos residuos en las áreas de su propiedad; a pesar de haberse comprometido durante la fase de elaboración y compatibilidad de campo del expediente técnico, a que los residuos sean acumulados a los costados de los reservorios que forman parte del sistema de riego.*
- 2.6 *Debido a la no incorporación de la partida de eliminación de material excedente y a la negativa de los usuarios propietarios en permitir la acumulación de dicho material, la empresa constructora ha paralizado los trabajos de excavación del reservorio R02, con lo que no se puede ejecutar las partidas de construcción de dicho reservorio y las obras de*



arte de captación, canales de aducción y desarenadores respectivos; alterando el cronograma de ejecución de la obra.

(...)

Del procedimiento para el pedido de Adicional de Obra

- 2.8 De acuerdo a lo estipulado en el numeral 205.2 del Artículo 205 del RLCE, se señala que, "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada..."
- 2.9 Al respecto, la contratista ha asentado en el Cuaderno de Obra Digital (Asiento 127 del Residente de Obra del 18/02/2022, la solicitud a la supervisión por la necesidad de ejecutar un adicional de obra para eliminar el material excedente producto de la excavación del reservorio R02. Mediante Asiento 132 del 21/02/2022, la supervisión de obra ratifica la necesidad de efectuar el adicional de obra y solicita al Residente de Obra la elaboración del Expediente Técnico del Adicional respectivo.
- 2.10 Del mismo modo, conforme se señala en el numeral 205.4 del Artículo 205 del RLCE, se señala que, "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último".
- 2.11 En cumplimiento a lo indicado, mediante Asiento 157 del 07/03/2022, el Residente de Obra presentó a la supervisión el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, para su revisión y aprobación; es decir, dentro del plazo de 15 días siguientes de la anotación del supervisor en el Cuaderno de Obra Digital, ratificando la necesidad de efectuar el adicional.
- 2.12 La supervisión de obra, representada por el Ing. Magno Molina Castro, mediante Carta N° 015-2022/SO/MMC/Tual Siempre Verde 02, de fecha 16/03/2022 e ingresada al PSI el 16/03/2022, indica que luego de la revisión del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 formulado por el contratista, emite opinión favorable para su aprobación. El ingreso a la Entidad se ha dado dentro del plazo de 10 días de haberse presentado el expediente técnico.
- 2.13 Del mismo modo, conforme se señala en el numeral 205.6 del Artículo 205 del RLCE, se señala que, "...la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra...". Al haber presentado la supervisión a la Entidad su conformidad al pedido de adicional de obra el 16/03/2022, el plazo de 12 días hábiles que tiene la Entidad para emitir pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, venció el 01/04/2022.
- 2.14 No se ha podido emitir pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, debido a la falta de la certificación presupuestal respectiva, trámite incluido dentro del pedido de modificación presupuestal para la ejecución de diversas obras de riego tecnificado a cargo de la UGERT en el presente año 2022 (...).
- (...)

Sobre la causal de ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 01

- 2.15 **Las actividades que sustentan la Prestación Adicional de Obra N° 01, no están consideradas en el Expediente Técnico ni en el Contrato de ejecución de obra. La ejecución de dichas actividades resultan necesarias e indispensables y/o necesarias para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, y que da lugar al presupuesto adicional; la misma que se genera por una deficiencia del expediente**



**técnico, por no haberse considerado la partida de eliminación del material excedente producto de la excavación de los reservorios.**

- 2.16 **Las actividades que forman parte y sustentan la Prestación Adicional de Obra N° 01 aún no ha sido ejecutadas por el contratista.**

Sobre la necesidad de ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 01

- 2.17 *Las actividades que sustentan la Prestación Adicional de Obra N° 01, no están consideradas en el Expediente Técnico ni en el Contrato de ejecución de obra, pero su ejecución resulta indispensable y/o necesarias para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, pues el retiro o eliminación del material excedente acumulado permitirá la culminación de la excavación del reservorio R02, fuente de agua para el funcionamiento del Sistema S2 que forma parte de la obra en ejecución. Del mismo modo, se podrá continuar con la ejecución de las obras civiles complementarias, tales como la captación, red de aducción y desarenadores, necesarias para el buen funcionamiento del reservorio indicado.*
- 2.18 *Debido a la no incorporación de la partida de eliminación de material excedente, la empresa constructora ha acumulado provisionalmente el material a los costados del reservorio R02, pero ya los usuarios propietarios se han negado a que se continúe con dicha labor, con lo que se han paralizado los trabajos de excavación del mismo e impidiendo la continuación de las partidas de construcción de dicho reservorio y las obras de arte de captación, canales de aducción y desarenadores respectivos; alterando el cronograma de ejecución de la obra.*
- 2.19 *Del mismo modo, la caía del material acumulado está obstaculizando el libre flujo de los canales que abastecen de agua a los sectores San Martín Túpac Amaru Río Colorado y Arcuyoc, los mismos que se encuentran en la parte inferior de la zona de acumulación. Igualmente, se tiene la presencia de viviendas y caminos en la parte inferior, por lo que se tiene el riesgo del deslizamiento de dicho material*

De la propuesta de solución presentada por la contratista

- 2.20 *La propuesta del adicional de obra presentada por el contratista y que cuenta con la conformidad de la supervisión, con la finalidad de poder cumplir con los objetivos y metas del proyecto en cuanto a la instalación del sistema de riego tecnificado, se generan por una deficiencia del expediente técnico, por no haberse considerado la partida de eliminación del material excedente que se produce por la excavación del reservorio R02.*
- 2.21 *Para tal fin, la propuesta de la contratista presentada en el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, para la solución de los inconvenientes ocasionados, es la inclusión de la partida "Eliminación masiva de material excedente con maquinaria D $\geq$  0.1 Km", que permita el retiro del material acumulado, producto de la excavación del reservorio R02 que forma parte del proyecto, en botadores seleccionados y acondicionados para tal fin; lo que sustenta con lo siguiente:*
- ✓ *Volúmenes de excavación del reservorio R02 que forma parte del proyecto y que corresponden al material que se eliminará con la inclusión de la nueva partida.*
  - ✓ *Rendimientos de la eliminación del material excedente, de acuerdo al ciclo de carga y descarga y el rendimiento y capacidad de la maquinaria a utilizar.*

Del pronunciamiento del proyectista

- 2.22 *Mediante la Carta N° 057-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGERT, de fecha 24 de marzo de 2022, la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado (UGERT) solicita al Ing. Roy Guevara Rioja, Representante Legal del Consorcio Tual Siempre Verde, consultora encargada de la elaboración del expediente técnico, emitir pronunciamiento referente al planteamiento técnico presentado por la contratista a través del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01.*

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



2.23 Mediante la Carta N° 03-2022-CTSV, de fecha 06 de abril de 2022, el Ing. Roy Guevara Rioja, Representante Legal del Consorcio Tual Siempre Verde, consultora encargada de la elaboración del expediente técnico, comunica a la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado (UGERT), su conformidad al planteamiento técnico presentado por la contratista a través del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01; indicando lo siguiente:

- ✓ La necesidad de considerar la inclusión de la partida Eliminación masiva de material excedente en el expediente técnico de obra aprobado, debido a que existe oposición por parte de los propietarios de facilitar la disponibilidad de terrenos para la acumulación del material excedente, no existir espacios alrededor de los reservorios para acumular el material acumulado y entendiendo que el reservorio es la estructura principal para que se cumpla con el objetivo del proyecto.
- ✓ Se ha verificado los metrados de los volúmenes de excavación presentados en el expediente técnico de adicional de obra y contrastado con los metrados y planos del expediente técnico aprobado, indicando que es consistente la cantidad de material a eliminar; por tanto corresponde la inclusión de la nueva partida.
- ✓ Se está de acuerdo con los rendimientos y capacidad de la maquinaria a utilizar para la eliminación del material excedente, de acuerdo con su ciclo de carga y descarga y el rendimiento y capacidad de la maquinaria a utiliza.

(...)

Del Presupuesto del Adicional de Obra N° 01

2.27 El Presupuesto del Adicional de Obra N° 01 es de S/ 92,493.18 (Noventa y dos mil cuatrocientos noventa y tres con 18/100 soles) incluido IGV y su incidencia respecto al monto contratado es del 3.16%, de acuerdo al detalle siguiente:

"Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Tual Siempre Verde 02, Centro Poblado de Tual, distrito de de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca"				
Presupuesto Adicional de Obra N° 01				
Descripción	Unidad	Metrado	P. U S/	Parcial S/
<b>01. OBRAS COMUNES</b>				<b>68,213.13</b>
<b>01.01 RESERVORIO</b>				<b>68,213.13</b>
<b>01.01.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>68,213.13</b>
01.01.01.01 Eliminación de material excedente con maquinaria D>= 0.10 KM	m3	15,124.86	4.51	68,213.13
<b>02. GASTOS COMUNES</b>				<b>2,191.80</b>
<b>02.01 OBRAS PROVISIONALES</b>				<b>1,191.80</b>
02.01.01 Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias	gib	1.00	1,191.80	1,191.80
<b>02.02 GASTOS DIVERSOS</b>				<b>1,000.00</b>
<b>02.02.01 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</b>				<b>1,000.00</b>
02.02.01.01 Programa de Manejo de Efluentes Sólidos	gib	1.00	500.00	500.00
02.02.01.02 Programa de Señalización y Seguridad Ambiental	gib	1.00	500.00	500.00
<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>70,404.93</b>
Gastos Generales (8.333178% CD)				5,866.97
Utilidad (3.00% Cd)				2,112.15
<b>SUBTOTAL</b>				<b>78,384.05</b>
IGV (18.00%)				14,109.13
<b>TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01</b>			<b>S/</b>	<b>92,493.18</b>
Presupuesto Contratado			S/	2,925,312.30
Porcentaje de Incidencia				3.16%

2.28 El detalle del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 se muestra en el Anexo (Expediente de Adicional de Obra N° 01).

De las incidencias de los presupuestos

2.29 El detalle de la incidencia del Adicional de Obra N° 01 respecto al presupuesto de obra contratado, se detalla en el siguiente cuadro:

# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Descripción	Presupuesto de obra contratado S/	Presupuesto de Adicional de Obra N° 01 S/	% de Incidencia
Adicional de Obra N° 01	2,925,312.30	92,493.18	3.16

### Del presupuesto adicional requerido

- 2.30 Para el Adicional de Obra N° 01 se requiere un presupuesto de S/ 92,493.18 (Noventa y dos mil cuatrocientos noventa y tres con 18/100 soles) incluido IGV.
- 2.31 Se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) N° 000257, de fecha de aprobación 03/05/2022 y por un total de S/ 92,493.18; para la prestación del Adicional de Obra N° 01 del proyecto Tual Siempre Verde 02.
- 2.32 Se cuenta con el Acta de Prestación de Precios para la ejecución de la partida "Eliminación de material excedente con maquinaria D $\geq$  0.10 Km", el cual se incluye en el Anexo del presente informe.
- 2.33 Del análisis del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 se puede apreciar que la incidencia con respecto al presupuesto contratado es del 3.16%, valor menor a lo establecido en el numeral 205.1 del Artículo 205 - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establecido en el RLCE.

### Del plazo de ejecución del Adicional de obra

- 2.34 De acuerdo al Diagrama de Gantt mostrado, se ha estimado un plazo de ejecución de veintiún (21) días calendario para la eliminación del material acumulado. El detalle se muestra en el Anexo (Expediente de Adicional de Obra N° 01).

### **III. CONCLUSIONES:**

- 3.1. **El presupuesto Adicional de Obra N° 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Tual Siempre Verde 02, Centro Poblado de Tual, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca"; es de S/ 92,493.18 (Noventa y dos mil cuatrocientos noventa y tres con 18/100 soles) incluido IGV.**
- 3.2. **Para la ejecución de las prestaciones adicionales se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) N° 000257, de fecha de aprobación 03/05/2022 y por un total de S/ 92,493.18.**
- 3.3. **El porcentaje de incidencia del presupuesto Adicional de Obra N° 01 es de 3.16%, menor al 15.00% del monto del contrato original; lo que permite a la Entidad poder aprobar, autorizar, reconocer y efectuar los pagos pertinentes que se deriven de estos trabajos.**
- 3.4. Considerando el Presupuesto de Adicional de Obra N° 01, el nuevo monto contractual de la obra "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Tual Siempre Verde 02, Centro Poblado de Tual, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca"; será de S/ 3'017,805.48 (Tres millones diecisiete mil ochocientos cinco con 48/100 soles) incluido IGV; monto hasta el cual se valorizará y pagará por los trabajos efectuados.

# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



- 3.5. *La ejecución de las partidas consideradas en el Adicional de Obra N° 01 de la obra “Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Tual Siempre Verde 02, Centro Poblado de Tual, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”; requerirá un plazo de veintiún (21) días calendario.*
- 3.6. *De la revisión de los documentos de sustento presentados por el contratista, se concluye que existe coherencia en los cálculos, metrados y presupuesto. Se cuenta con la conformidad de la supervisión de obra y de la consultora responsable de la elaboración y aprobación del expediente técnico de obra. Por lo tanto, el suscrito emite su opinión favorable y da la conformidad para la aprobación del Adicional de Obra N° 01, recomendando continuar con el trámite correspondiente” (énfasis es agregado);*

Que, el Contrato N° 048-2021-MIDAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo artículo 34 establece lo siguiente:

#### **“Artículo 34. Modificaciones al contrato**

- 34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** (...)*
- 34.2 ***El contrato puede ser modificado** en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.  
(...)*
- 34.4 ***Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince (15%) del monto total del contrato original**, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la Entidad.  
(...)” (resaltado es agregado);*

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, dispone:

#### **“Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

- 205.1. ***Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario** o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público **y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución** y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*
- 205.2. ***La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista**, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. **En un plazo máximo de cinco (5) días** contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o **supervisor**, según corresponda, **ratifica a la Entidad la anotación realizada**, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.  
(...)*
- 205.4. ***El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra**, siempre que el inspector o supervisor,*



según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.  
(...)

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, **la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.** La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. **A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista.** Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, **la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista,** de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.  
(...)

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.  
(...)

205.15. **Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento,** debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.  
(...)” (resaltado es agregado);

Que, la Directiva N° 018-2020-CG/NORM “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, establece lo siguiente:

**“6.4 De la Prestación adicional de obra**

**Una PAO es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original,** cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

**La PAO se originan por:**

- a. **Deficiencias del expediente técnico de obra.**
- b. *Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.*
- c. *Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista”*  
(resaltado es agregado);

De conformidad a la normativa precedentemente acotada y según las conclusiones vertidas en los informes técnicos reseñados, siendo necesaria para cumplir con las metas de la obra, corresponde emitir la resolución jefatural que apruebe la prestación adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/ 92,493.18 (Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 18/100 Soles) incluido IGV; originada por deficiencia del expediente técnico, causal prevista en el literal a) del numeral 6.4 de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG;

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Con el visado de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado y de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 0020-2021-MIDAGRI-PSI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la prestación adicional de obra N° 01 del Contrato N° 048-2021-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Tual Siempre Verde 02, centro poblado de Tual, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”, por el monto de S/ 92,493.18 (Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 18/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia de 3.16% respecto del monto del contrato original; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar al Consorcio de Riego Cajamarca la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 del Contrato N° 048-2021-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Tual Siempre Verde 02, centro poblado de Tual, distrito de Cajamarca-provincia de Cajamarca-departamento de Cajamarca”.

**Artículo 3.-** Disponer que la prestación adicional de obra N° 01 del Contrato N° 048-2021-MIDAGRI-PSI, aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, se ponga en conocimiento de la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Artículo 4.-** Disponer que el Consorcio de Riego Cajamarca amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, en concordancia con el monto de la prestación adicional aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, según corresponda.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución al Consorcio de Riego Cajamarca y al Ing. Magno Molina Castro, anexando los informes de sustento, así como el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 del Contrato N° 048-2021-MIDAGRI-PSI, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 6.-** Disponer el inicio de las acciones necesarias a efectos de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso, respecto de las causas que originan la prestación adicional de obra N° 01 del Contrato N° 048-2021-MIDAGRI-PSI, así como por la demora incurrida en el pronunciamiento de la Entidad.

**Artículo 7.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

**Regístrese y comuníquese.**

**«RCHAVEZ»**

**RONALD SANTIAGO CHAVEZ SILVA**  
**UNIDAD GERENCIAL DE RIEGO TECNIFICADO**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**